



PROYECTO ESPECIAL CHAVIMOCHIC

Resolución Gerencial N° 321-2015-GRLL-GOB/PECH

Trujillo, 07 OCT. 2015

VISTO: el Informe Técnico N° 0004-2015-GRLL/PECH-06.4-LMI, de fecha 24.09.2015, emitido por la Técnico Administrativo I, del Area de Control Patrimonial, relacionado con la baja de un bien mueble (Estación Meteorológica), y los proveídos recaídos en el mismo;

CONSIDERANDO:

Que, el Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, creado por Decreto Supremo N° 072-85-PCM, encargado de la irrigación de los valles de Chao, Virú, Moche y Chicama, constituye una Unidad Ejecutora transferida al Gobierno Regional La Libertad, mediante Decreto Supremo N° 017-2003-VIVIENDA;

Que, a través del Oficio N° 0444-2015-FSM-900AG, de fecha 02.09.2015, la Fundación San Marcos Para el Desarrollo de la Ciencia y la Cultura, se dirige a la Gerencia del PECH, indicando que en su calidad de Agente de Gestión del Proyecto 900, ha completado la sustitución de 01 equipo industrial, de forma gratuita, conforme a lo dispuesto por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones en referencia a la limpieza de la banda de 900 MHz para el uso de servicios de telecomunicaciones;

Que, dicha Fundación, refiere haber culminado la entrega e instalación de una nueva estación meteorológica en reemplazo de la que operaba en la banda 900 MHz, lo cual puede constatarse en el Acta de Conformidad y documentación correspondiente a la instalación del nuevo equipamiento. Por tal razón, encontrándose en etapa de cierre administrativo, solicitan se realice la entrega del equipo industrial desinstalado, lo cual permitirá otorgar la titularidad del nuevo equipo instalado y el certificado de garantía correspondiente;

Que, mediante Informe N° 025-2015-GRLL-PRE/PECH-07/DIHM/OR/MINM, de fecha 10.09.2015, el Especialista en Infraestructura Hidráulica Mayor informa a la Subgerencia de Operación y Mantenimiento, que tal como consta en los documentos que se adjuntan, la Fundación San Marcos ha cumplido con todos los procedimientos para efectuar la sustitución de la estación meteorológica marca DAVIS, modelo 6162 Vantage Pro 2 Plus, que venía operando en el Campamento San José desde el año 2005, de acuerdo a las disposiciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones y en cumplimiento de la Resolución Ministerial N° 324-2011-MTC y el Decreto Supremo N° 015-2011-MTC;

Que, según manifiesta, dicha estación que operaba en la banda de 900 MHz fue desinstalada por obsolescencia técnica el 03.06.2015 y reemplazada por equipos nuevos que operan en la banda 921 - 928 MHz, debiendo culminarse con el correspondiente procedimiento de baja;

Que, mediante documento de Visto, de fecha 24.09.2015, la Técnico Administrativo I, del Area de Control Patrimonial, sustenta la solicitud de baja contable de una (01) Estación Meteorológica. Detalla la Base Legal, Antecedentes, Características del bien a darse de baja, Análisis, y finalmente, las Conclusiones y Recomendaciones, en las que señala que revisada y analizada la documentación que contiene el sustento de la solicitud de baja, habiendo cumplido la Unidad de Control Patrimonial con los procedimientos establecidos, debe remitirse lo actuado a la Oficina de Administración para su evaluación y posterior elevación a la Gerencia, a fin que autorice la Baja del citado bien mueble por la causal de Robo, cuyas características se detallan en el Anexo N° 01 del Informe glosado;



Que, la Directiva N° 001-2015/SBN "Procedimiento de gestión de los bienes muebles estatales", establece en su numeral 6.2.2 las causales para la baja de los bienes muebles de propiedad estatal, señalando entre otras, en el literal b) la causal de OBSOLESCENCIA TECNICA, es decir que el bien, pese a sus condiciones operativas no permite un eficaz desempeño de sus funciones inherentes, por encontrarse rezagado en los avances tecnológicos;

Estando a lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, que aprueba el Reglamento de la Ley 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales y la Directiva N° 001-2015/SBN "Procedimiento de gestión de los bienes muebles estatales"; y en uso de las facultades y atribuciones conferidas en el marco del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional La Libertad, aprobado por Ordenanza Regional N° 008-2011-GR-LL/CR, modificada por la Ordenanza Regional N° 012-2012-GR-LL/CR; y, con las visaciones de las Oficinas de Asesoría Jurídica y Administración;

SE RESUELVE:

PRIMERO.- Aprobar la Baja Contable, por la causal de "OBSOLESCENCIA TECNICA", del bien que se describe a continuación; en base a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Gerencial.

CODIGO INTERNO	COD. SBN	DESCRIPCION	FECHA ADQ.	C.REV	V.N.L	CAUSA BAJA
10160	1503.020905	ESTACION METEOROLÓGICA AUTOMATICA MARCA: DAVIS, MODELO VANTAGE PRO2 PLUS	2005	8,900.00	2,670.00	OBSOLESCENCIA TECNICA

SEGUNDO.- Autorizar a la Oficina de Administración a disponer se formulen los ajustes contables correspondientes, originados por la Baja aprobada en el artículo precedente.

TERCERO.- Disponer que la Oficina de Administración comunique la presente Resolución Gerencial a la Superintendencia de Bienes Nacionales, adjuntando copia autenticada por Fedatario de la Entidad del expediente sustentatorio, en el plazo de ley.

CUARTO.- Hágase de conocimiento del Area de Control Patrimonial de la Oficina de Administración del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC y del Gobierno Regional La Libertad.



Regístrese, Comuníquese y Cúmplase


ING. KENNY E. HEREDIA GARCIA
 GERENTE

SISGEDO Doc. N° 2653141
 Exp. N° 2296619

